

Bogotá D.C. 04 de enero de 2019

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12 B - 31

Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N°001-19¹ por la situación de riesgo de los habitantes de las veredas Las Damas, Villa Carmona, La Novia, Ciudad Yarí, Villalobos, Puerto Lozada, Minas Blancas, Troncales; las inspecciones de Los Pozos, Guayabal, Balsillas, Campo Hermoso y los barrios Centro y el sector de la Galería en la cabecera municipal de San Vicente del Caguán (Caquetá). De igual manera, la población que se encuentra ubicada en la denominada zona compartida entre los municipios de San Vicente del Caguán (Caquetá) y La Macarena (Meta): San Juan de Lozada, Playa Rica y la Cristalina de Lozada.

Respetada Señora Ministra del Interior:

De manera atenta, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido al inminente riesgo que se cierre sobre la población civil que habita en el municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá), correspondiente a las comunidades de Las Damas, Villa Carmona, La Novia, Ciudad Yarí, Villalobos, Puerto Lozada, Minas Blancas, Troncales, Puerto Llano; las inspecciones de Los Pozos, Guayabal, Balsillas, Campo Hermoso y los

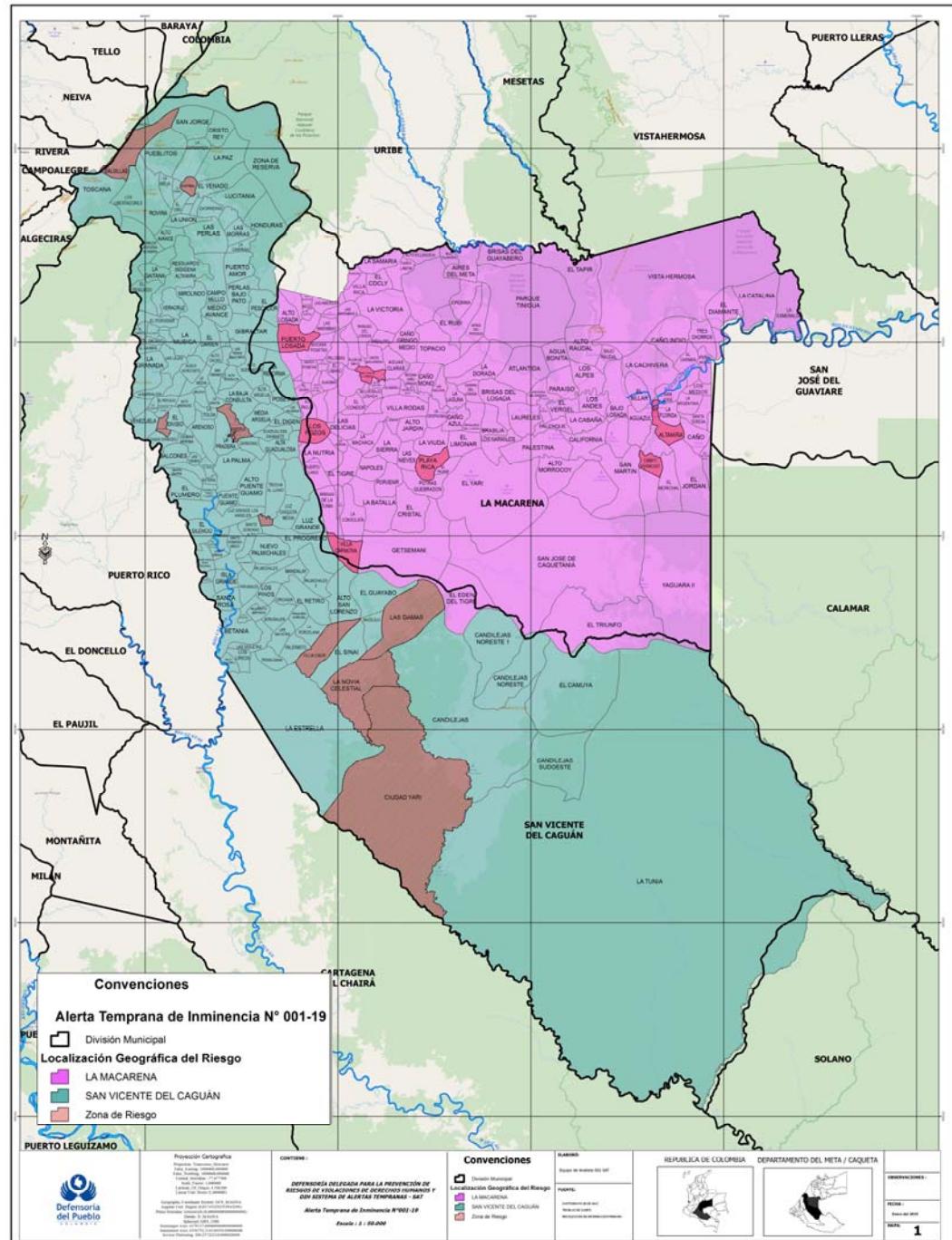
¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT, quien una vez recibida trasmisirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (artículo 11).

barrios Centro y el sector de la Galería en la cabecera municipal; así como también, las que se ubican en la denominada zona compartida entre los municipios de San Vicente del Caguán y La Macarena (Meta): San Juan de Lozada, Playa Rica y la Cristalina, debido a las amenazas, los homicidios selectivos, el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes y los ataques contra unidades del Ejército Nacional en los que se ha presentado la afectación a personas y bienes civiles, entre otros hechos, que al parecer estarían relacionados con el avance de los grupos armados organizados residuales o disidencias de la guerrilla de las FARC EP en las zonas focalizadas y un cambio en su actuar que incluye el incremento en las acciones bélicas.

Estas situaciones han generado temor e incertidumbre en las comunidades y podrían causar nuevos ataques indiscriminados, amenazas, exacciones económicas, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, desplazamientos forzados y homicidios selectivos.

En el caso de los homicidios selectivos en San Vicente del Caguán, aunque algunos son atribuidos a los grupos armados organizados residuales, otros son cometidos por actores no identificados, tanto en la cabecera municipal como en la zona rural, incrementando la incertidumbre y el temor en la población civil.

En especial situación de riesgo se encuentran los líderes y las lideresas comunales, sociales y de víctimas; las personas en proceso de reincorporación; la población socialmente estigmatizada; los niños, niñas, adolescentes y los servidores públicos.



Antecedentes

Como se advirtió en el Informe de Riesgo de Inminencia 001 de 2017 para los municipios de San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá, luego de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, a finales del mes de diciembre de 2016, se conoció sobre la intención que tendrían algunos integrantes de la guerrilla de las FARC-EP de no acogerse al acuerdo, argumentando que "no encontraban garantías y se declaraban en disidencia", hecho que dio lugar a la advertencia generada por la Defensoría del Pueblo sobre la posible configuración de nuevos grupos armados ilegales que buscaban asumir el control territorial y social, en momentos en que las FARC EP avanzaban en su proceso de entrega de armas y reincorporación a la vida civil.

En el mismo documento, se hace énfasis sobre el estado de desprotección de las comunidades por parte del Estado, en el que se podrían presentar expresiones de violencia, incrementando de esta manera el riesgo de nuevas violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en las comunidades.

De igual manera, el pasado 24 de abril de 2018, a través de la Alerta Temprana N° 042, se advirtió la situación de riesgo para la población civil como consecuencia de la presencia y accionar de las disidencias de la guerrilla de las FARC EP en sectores como San Juan de Lozada, Playa Rica, la Cristalina y en inmediaciones del Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de Yarí y otras veredas y territorios colectivos pertenecientes al municipio de La Macarena (Meta).

Situación actual

El actual escenario de riesgo en el municipio de San Vicente del Caguán y la denominada zona compartida entre ese municipio y La Macarena (Meta), se caracteriza en primer lugar por la reconfiguración de grupos armados disidentes de las FARC EP cuyas estructuras se han organizado en torno a lo que se conoció como Frentes 7, 40, 1 y la Columna Móvil Teófilo Forero (CMTF). Sin embargo, esta denominación corresponde a la forma como se presentan en los territorios y no necesariamente a la composición de cada uno de los grupos, que hasta la fecha no

han evidenciado un ánimo de confrontación, sino que por el contrario, en el último semestre, han mostrado una nueva distribución del territorio lo que estaría relacionado con la comisión de acciones violentas.

En segundo lugar, se advierte en el escenario de riesgo la comisión de homicidios selectivos por parte de actores armados no identificados y la presencia de personas desconocidas que presuntamente portan armas de fuego. Esta situación está causando temor y desconfianza en la población razón por la cual prefiere no denunciar por temor a ser objeto de ataque, aunque manifiestan un ambiente generalizado de inseguridad en el municipio de San Vicente del Caguán, lo que se traduce en una mayor probabilidad de violaciones a los derechos humanos en esta localidad.

Luego de la salida de las FARC EP de los territorios y su posterior desmovilización, los disidentes del Bloque Oriental que actuaban, en principio, en los departamentos de Meta y Guaviare fueron ingresando y consolidando su accionar en el departamento del Caquetá, principalmente, en los municipios de San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá. Por su parte, una estructura disidente de la CMTF se ubicó sobre el corredor de la cordillera oriental, por los municipios de San Vicente del Caguán y Puerto Rico, como de hecho fue advertido en la Alerta Temprana 068 de 2018 para el municipio de Algeciras (Huila), interesados en el control de las rentas legales (ganadería, bienes y servicios, explotación petrolera) e ilegales (economía de la coca y control de corredores del narcotráfico).

También existe interés en los corredores de movilidad terrestres y fluviales que desde San Vicente del Caguán permiten la movilidad hacia los departamentos de Huila, Meta y Guaviare; y por el río Caguán, con los municipios de Cartagena del Chairá y Solano (Caquetá) y los departamentos de Amazonas y Putumayo, que son utilizados para el tráfico de sustancias ilícitas hacia el Brasil. Además, estas zonas han sido empleadas para la movilidad de hombres, armas y la ubicación de zonas de avituallamiento y repliegue, hecho que les ha permitido evadir los operativos militares y la consolidación de sus estructuras.

Para lograr el control sobre el territorio y la población, fortalecer sus finanzas y su organización, han implementado el cobro de exacciones forzosas, algunas de las cuales se hacen a través del envío de citaciones y mensajes a la población civil so

pena de sufrir represalias. Así mismo, han efectuado acciones de reclutamiento forzado de adolescentes, así como también se han reportado ofrecimientos a excombatientes de FARC EP con el objetivo de lograr su vinculación; mientras que a la población civil le intimidan a través de advertencias y mensajes amenazantes en los que se ofrece "seguridad" a cambio de "apoyo", por lo que se ha evidenciado la comisión de homicidios selectivos contra la población socialmente estigmatizada: ladrones y consumidores de sustancias sicoactivas.

El grupo armado organizado residual o disidencia de las FARC EP en el municipio de San Vicente del Caguán y en el área compartida con el municipio de La Macarena (Meta), en el último trimestre de 2018, han llevado a cabo ataques indiscriminados contra la Fuerza Pública en sectores como Playa Rica, San Juan de Lozada, Puerto Lozada y las Damas. Lo anterior ha agudizado el riesgo para las comunidades, porque los ataques se han realizado en cercanías o en medio de bienes civiles, lo que además de generar afectaciones en estos últimos podría derivar en enfrentamientos armados con interposición de la población civil.

De igual forma, se ha evidenciado el riesgo que se cierne sobre los líderes, las lideresas, las personas en proceso de reincorporación y los funcionarios que trabajan en la implementación del acuerdo de paz, sobre todo, cuando en la zona focalizada en la presente advertencia se encuentran ubicados dos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) Yarí y Miravalle, teniendo en cuenta la oposición expresada por la disidencia respecto del proceso de dejación de armas y reincorporación de las FARC EP, argumentando que ellos son "las verdaderas FARC EP".

Preocupa a la Defensoría del Pueblo la ocurrencia de hechos vulneratorios de los derechos humanos cuya autoría se desconoce, es decir no se asocian al actuar de los grupos disidentes, y que están produciendo un ambiente generalizado de inseguridad y zozobra en el municipio de San Vicente del Caguán y en la zona compartida con La Macarena (Meta), particularmente en lo relacionado con el tema de homicidios selectivos y en algunos casos de amenazas con las que se pretende perturbar las labores de liderazgo e incluso provocar el desplazamiento forzado de la población.

En este sentido, es preciso mencionar la situación de riesgo para los líderes y lideresas en el municipio de San Vicente del Caguán y en el área de la zona compartida con el municipio de La Macarena (Meta), focalizados en la Alerta Temprana No. 026 de 2018, incrementado por la persistencia de los factores de vulnerabilidad relacionados con la estigmatización y señalamientos en los que se les vincula como colaboradores de la fuerza pública o como integrantes y/o auxiliadores de los grupos disidentes, particularmente, en el área de Parques Naturales y en la cabecera municipal de San Vicente del Caguán. De igual manera, se presentan divergencias a la hora de definir quién es líder social o defensor de derechos humanos pese a la existencia de instrumentos internacionales, citados de manera reiterada por el Ministerio Público, lo que eventualmente genera dificultades para emprender acciones en materia de prevención y protección de los derechos de esta población.

A ello se suma, que la respuesta del Estado es limitada y tardía, fundamentalmente cuando se trata de hechos ocurridos en la zona compartida entre San Vicente del Caguán y La Macarena (Meta), porque las autoridades argumentan problemas de jurisdicción o zonas grises para atender determinados hechos, desconociendo la urgencia o celeridad que requieren las actuaciones en materia de protección de la población civil, incrementando el temor en las comunidades, la desconfianza en la institucionalidad e incluso el acceso a la justicia por parte de los pobladores.

CONDUCTAS VULNERATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:

En el marco de este escenario, la Defensoría del Pueblo ha conocido la ocurrencia de las siguientes conductas o eventos:

- **ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD PERSONAL (homicidios y desapariciones):**

- El día 18 de diciembre de 2018 se produjo la desaparición de Viviana Muñoz Marín contratista de la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización) de San Vicente del Caguán y del líder y comerciante Ignacio Gómez Ávila, quien al parecer

había sido objeto de amenaza en el mes de agosto de 2017. Sus cuerpos sin vida fueron encontrados en el sector de Minas Blancas, el día 19 de diciembre de 2018.

- El 23 de noviembre se reportó el homicidio del señor Carlos Augusto Navarro en hechos ocurridos en la vereda Puerto Llano.

- El 31 de octubre de 2018, se reporta la aparición de un cadáver, amarrado de pies y manos, que fue identificado como Leonardo Arturo Suarez Valenzuela.

- El 15 de agosto de 2018, hombres armados interceptaron el vehículo de servicio público que manejaba el señor Fabio Peláez Rodríguez, ex miembro de FARC EP en proceso de reincorporación, lo bajaron del vehículo y posteriormente lo asesinaron. Estos hechos ocurrieron en la vía que comunica a las inspecciones de Guayabal y Balsillas a la altura de la vereda El Jardín

• **ACCIONES BÉLICAS (enfrentamientos armados y ataques con explosivos):**

- El 18 de diciembre de 2018 se conoció sobre la activación de un artefacto explosivo en inmediaciones de la vereda Las Damas, hecho que al parecer estaba dirigido contra integrantes del Ejército Nacional, y que habría producido la afectación de bienes civiles (se encuentra pendiente el censo).

- El 15 de diciembre de 2018 se reportó un enfrentamiento armado, en el sector de Ciudad Yarí, entre la disidencia del frente 40 y unidades del Ejército Nacional. En el hecho un soldado falleció.

- El 20 de noviembre de 2018, fue activada una carga explosiva al paso de unidades militares en el caserío de Puerto Lozada, ocasionando heridas a tres militares y afectación a bienes civiles.

- El 17 de noviembre de 2018, se presentó un ataque con artefacto explosivo contra las instalaciones de la empresa petrolera Emerald Energy ubicada en la inspección de los Pozos, causando daños a un carro tanque.

- El 11 de noviembre de 2018, se presentó un ataque contra la estación de Policía (UBICAR Yarí) de Playa Rica, que afectó bienes civiles.

• **AMENAZAS Y DESPLAZAMIENTO FORZADO:**

- El 03 de diciembre de 2018 se produjo el desplazamiento forzado del presidente de la Junta de Acción Comunal del caserío de Playa Rica, debido a amenazas de muerte en su contra. Estos hechos fueron informados a la CIPRAT, por medio de comunicación No. 404001-1394-18, conforme el escenario advertido en la AT No. 042-18.
- El 19 de noviembre de 2018, desconocidos prendieron fuego a la sede de la organización ASCALG ubicada en la inspección de San Juan de Lozada. Estos hechos fueron informados a la CIPRAT, por medio de comunicación No. 404001-1294-18, conforme el escenario advertido en la AT No. 042-18.
- El 14 de noviembre de 2018 apareció un panfleto amenazante en el Centro de Convivencia de San Vicente del Caguán. La amenaza es firmada por el autodenominado grupo "Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC EP" y dice: "miembros desertores de nuestras filas en apoyo con funcionarios públicos corruptos se hacen pasar como víctimas para recibir ayudas de la nación". En ese panfleto también declaran objeto de ataque a la Personería Municipal de San Vicente del Caguán, la Mesa de Víctimas, la Inspección de Policía y la Unidad de Víctimas.
- El 17 de julio de 2018 la Asociación Municipal de Colonos del Pato - AMCOP emitió un comunicado en el que denuncia las amenazas a las comunidades de la Zona de Reserva Campesina Pato - Balsillas, en especial en el sector de Balsillas, por parte de un presunto grupo disidente de las FARC que hacía exigencias económicas a cambio de no atentar con la vida y los bienes de los pobladores

• **RECLUTAMIENTO FORZADO:**

En el mes de abril de 2018, se reportó el reclutamiento de tres adolescentes en el sector de Puerto Betania. Adicionalmente, se conoció sobre amenazas de reclutamiento forzado y posteriores desplazamientos forzados hacia el sector de las Damas y San Juan de Lozada.

ESCENARIO DE RIESGO

Por lo anterior, y de acuerdo con la situación descrita, es posible que la población civil focalizada en la presente Alerta Temprana sea objeto de violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario por la probable ocurrencia de atentados contra la vida, la seguridad, la integridad física y la libertad personal que podrían materializarse en amenazas, homicidios selectivos y/o de configuración múltiple, reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamientos forzados (masivos e individuales) y exacciones forzosas; accidentes por mina antipersonal y/o ataques indiscriminados con artefactos explosivos improvisados y enfrentamientos armados con interposición de la población civil.

En especial situación de riesgo se encuentran los líderes y las lideresas; los niños, las niñas y los adolescentes, los comerciantes, los campesinos, la población socialmente estigmatizada, la población en proceso de reincorporación a la vida civil y los funcionarios públicos que trabajan en la implementación del acuerdo de paz.

NOTA: La presente Alerta Temprana de Inminencia NO subsume ni reemplaza la Alerta Temprana No. 042-18 emitida para el municipio de La Macarena (Meta).

III. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los sectores señalados pertenecientes a San Vicente del Caguán y la zona compartida con La Macarena:

1. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT, tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección, entre otras, se recomienda:

- 1.1 A la Secretaría Técnica de la CIPRAT, iniciar el seguimiento del impacto de las medidas adoptadas en relación con el riesgo que enfrenta la comunidad del municipio San Vicente del Caguán y la denominada zona compartida con el municipio de La Macarena (Meta), y que en coordinación con la Gobernación del Caquetá y la alcaldía de San Vicente del Caguán, convoque a la instancia territorial o instancias territoriales con este mismo propósito, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género establecidos en el decreto 2124 de 2917. Lo anterior, con el fin de promover y adoptar medidas efectivas de protección ante nuevas situaciones riesgo contra la población civil, especialmente, en favor de líderes y lideresas, y sujetos de especial protección constitucional: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, población en proceso de reincorporación, entre otros grupos poblacionales en situación de riesgo.
- 1.2. A la Fuerza Pública, Comando de Departamento de Policía Caquetá y Ejército Nacional, ubicados en el municipio de San Vicente del Caguán, desplegar las operaciones tendientes a neutralizar la acción de los grupos armados ilegales que hacen presencia en la jurisdicción, con pleno respeto y observancia de los principios humanitarios de distinción, proporcionalidad y necesidad militar. Igualmente, definir estrategias y planes de contingencia con las autoridades civiles tendientes a proteger a la población que se encuentra impulsando la implementación del Acuerdo de Paz.
- 1.3. A la Fuerza de Tarea Conjunta Omega, con jurisdicción en la zona compartida entre San Vicente del Caguán y La Macarena (Meta), aplicando el principio de Distinción del Derecho Internacional Humanitario, reforzar el dispositivo de seguridad en los sectores rurales, con el fin de garantizar los derechos a la vida, la integridad, la libertad personal y la libre movilidad de la población civil.
- 1.4. A la Brigada XII, el Batallón de Alta Montaña N°9 (con sede en Algeciras) y a la Brigada IX del Ejército, para que en estricta observancia del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, coordinen las acciones de seguridad necesarias en el corredor San Vicente del Caguán - Guayabal - Balsillas - Neiva (Huila), con miras de garantizar los derechos a la vida, la integridad, la libertad personal y la libre movilidad de la población civil.

1.5 A la Agencia Colombiana para la Reintegración y la Normalización, coordinar la adopción de mecanismos de protección de los ETCR Yarí y Miravalle ubicados dentro de la zona focalizada en riesgo en la presente Alerta, con el fin de salvaguardar la vida e integridad personal de los exintegrantes de las FARC EP que se acogieron al proceso de paz con el Gobierno nacional.

1.6 A la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán, la Unidad Nacional de Protección, a la Fuerza Pública y demás autoridades competentes, desarrollar mecanismos de protección en favor de los funcionarios públicos que desarrollan labores institucionales en la zona focalizada en la presente Alerta, en especial aquellos que se encuentran relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz y los temas de víctimas. Para el efecto, se requieren mecanismos de coordinación entre estas instituciones y la Personería Municipal, a fin de identificar y tramitar las solicitudes de protección de quienes requieran de este acompañamiento.

1.7 A la Gobernación del Caquetá de manera coordinada con el municipio de San Vicente del Caguán, para que de manera complementaria, concurrente y urgente convoque a un Comité Ampliado de Justicia Transicional, a fin de que se adopten las medidas tendientes a mitigar y prevenir el riesgo descrito y proteger a las poblaciones de las zonas focalizadas en concordancia con los planes de Prevención y Contingencia.

1.8 A las Gobernaciones de Caquetá y Meta, en coordinación con las alcaldías de San Vicente del Caguán y La Macarena, articular acciones tendientes a la mitigación del riesgo, la protección de las comunidades y la atención oportuna de la población ubicada en el sector denominado Zona Compartida, en particular en las áreas de Playa Rica, San Juan de Lozada y La Cristalina.

1.9 A la Unidad Nacional de Protección (UNP), acompañar y asesorar a la Gobernación de Caquetá y a la Alcaldía de San Vicente del Caguán, para el cabal cumplimiento de las atribuciones conferidas a los entes territoriales en materia de protección, en especial las establecidas en el Decreto 2252 de 2017. En este sentido, se requiere que la UNP asesore y陪伴 a los entes territoriales en la formulación, puesta en marcha y revisión de la ruta de protección de personas,

grupos, comunidades y organizaciones en riesgo, en perspectiva territorial y bajo los enfoques diferenciales.

1.10 A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, para que conforme a lo establecido en el Decreto 299 de 2017, coordinar la adopción de medidas dirigidas a la prevención y protección de la vida, seguridad y libertad personal de los ex integrantes de las FARC EP que se encuentran en proceso de reincorporación y se ubicaron fuera de los ETCR, basados en los principios de celeridad, oportunidad y enfoque diferencial, entre otros.

1.11 A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, priorizar la valoración de las declaraciones remitidas por el Ministerio Público, que correspondan con la dinámica del conflicto referido en la presente alerta, así como tomar en consideración lo acá expuesto para efectos de las valoraciones respectivas.

1.12 A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, asesorar técnicamente a la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de San Vicente del Caguán en el seguimiento de las ruta establecidas para la atención de las víctimas de conformidad con la Ley 1448 y el Decreto 4800 de 2011.

1.13 A la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por grupos armados ilegales para que con el concurso de las instancias que conforman el Sistema Nacional de Bienestar familiar, coordinen las acciones necesarias, en términos de políticas y estrategias para prevenir el reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por parte de actores armados ilegales en el municipio de San Vicente del Caguán; en particular, se recomienda revisar y asistir técnicamente al municipio en mención, en el ajuste del plan de prevención de reclutamiento y el funcionamiento del equipo de respuesta rápida.

1.14. A la Dirección de Fiscalías de Caquetá, priorizar las investigaciones sobre homicidios y amenazas contra la población civil de San Vicente del Caguán, señaladas en la presente Alerta Temprana, con el fin de esclarecer los hechos, así como identificar y judicializar a los presuntos responsables.

1.15 A la Personería Municipal de San Vicente del Caguán (Caquetá) y la Macarena (Meta), efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo a lo contenido en la presente Alerta Temprana de Inminencia.

1.16 A la Procuraduría Regional del Caquetá y Meta, efectuar el seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de inminencia.

A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la mencionada Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: carrera 9 No.16-21 Bogotá D.C., código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN
Vicedefensor del Pueblo con funciones
asignadas de Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Johanna Andrea Camargo C.
Profesional especializado con funciones asignadas de
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2019
Consecutivo Dependencia: 404001-004-19